



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-163 -00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: OFICARIBE S.A.S. Y OTROS

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA,
DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

La doctora VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, solicita adicionar al auto de fecha 26 de abril de 2023, reconociendo personería a la doctora MILEDYS MARGARITA OLIVERA CONTRERAS en calidad de apoderada de los demandados sociedad OFICARIBE S.A.S y MELIDA ARBOLEDA YUSTY, teniendo en cuenta los poderes allegados.

CONSIDERACIONES

Como efectivamente el juzgado omitió el reconocimiento de personería a la doctora MILEDYS MARGARITA OLIVERA CONTRERAS en calidad de apoderada de los demandados sociedad OFICARIBE S.A.S y MELIDA ARBOLEDA YUSTY, teniendo en cuenta los poderes allegados, se adiciona el auto de fecha 26 de abril de 2023, en tal sentido.

Por otra parte teniendo en cuenta el escrito de suspensión presentado por las partes por el termino de dos meses se accederá a la suspensión solicitada, lo mismo que al desistimiento a los recursos, excepciones, nulidades o cualquier otra oposición a las pretensiones de la demanda que manifiesta la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

1

RESUELVE

- 1.-Se adiciona el auto de fecha 26 de abril de 2023, en el sentido de reconocer personería a la doctora MILEDYS MARGARITA OLIVERA CONTRERAS en calidad de apoderada de los demandados sociedad OFICARIBE S.A.S y MELIDA ARBOLEDA YUSTY, teniendo en cuenta los poderes allegados.
- 2.-Se ordena la suspensión del presente proceso por el termino de dos meses.
- 3.-Se acepta el desistimiento de la parte demandada a los recursos, excepciones, nulidades o cualquier otra oposición a las pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO

Por anotación en estado N° 69
Notifico el auto anterior
Barranquilla, 19 mayo 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Secretario

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1f88b5edd2f567a337be9fae0f4bef5b0ceaaac916029baf19dffddcb55aa07**

Documento generado en 18/05/2023 10:04:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>